



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO, 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

DECRETO EXENTO N° 3.170 ,

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración, subsidio transitorio Al pago de consumo de energía eléctrica, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas cinco (5) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro y adjunto a este documentos denominados anexo I "acta de recepción cupón subsidio eléctrico", a fojas uno (1); anexo II "acta de entrega cupones subsidio eléctrico" a fs. 1 y anexo III denominado "acta de destrucción cupones subsidio eléctrico".

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de colaboración, subsidio transitorio Al pago de consumo de energía eléctrica, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas cinco (5) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro, con una vigencia indefinida, en cuanto se hará extensivo a la entrega de futuros subsidios eléctricos que contemplen en sus respectivos decretos el envío de cupones a los potenciales beneficiarios.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original del convenio de colaboración, subsidio transitorio Al pago de consumo de energía eléctrica, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas cinco (5) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región del Maule y documentos anexos actas de recepción, acta de entrega y acta de destrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



PCC/GJBT.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.)
- 2.- DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.)
- 3.- SEREMI ECONOMIA, FOM. Y RECONS. REGION DEL MAULE. (Adj. **Original** Dec. Alc. (Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. **Fotocop.** Dec. Ext. Y Convenio) ✓

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA
DE LA REGION DEL MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 19 de Marzo de 2009, entre la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la Región del Maule, en adelante la "SEREMI", quien suscribe "por Orden del Subsecretario", por una parte, representada por su SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL don(a) Boris Tapia Martínez, ambos domiciliados para estos efectos en calle 3 Poniente, N° 1290, comuna de Talca, Región del Maule; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT N° 69.130.800-6, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz S/N, comuna de Retiro, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que en el marco del proceso de Modernización del Estado, es de gran importancia que los organismos públicos formen alianzas estratégicas entre sí, destinadas a crear, desarrollar y ejecutar acciones de cooperación institucional que permitan un eficaz aprovechamiento de los recursos con que éstas cuentan y que puedan ser de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

2° Que conforme al artículo 151° de la Ley General de Servicios Eléctrico ("LGSE"), mediante un Decreto Supremo fundado expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministro de Hacienda; el Presidente de la República puede establecer un subsidio transitorio al pago de consumo de energía eléctrica, su monto mensual,

beneficiarios, duración, procedimiento de concesión y pago, y demás normas necesarias para su implementación.

3° Que en ejercicio de la facultad señalada en el considerando segundo, a través del Decreto Supremo N° 329, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 329"), se estableció la entrega de un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica a favor de los usuarios de escasos recursos, urbanos y rurales, del Sistema Interconectado Central ("SIC") y del Sistema Interconectado del Norte Grande ("SING"), que al día 15 de noviembre de 2007, tuvieran asignado en su Ficha de Protección Social un puntaje igual o inferior a 11.734 y que cumplieran con los demás requisitos establecidos en dicho Decreto y en la LGSE.

4 ° Que con fecha 11 de Junio del 2008, se dictó el Decreto Supremo N° 193, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción ("D.S. N° 193"), que complementó el D.S. N° 329, con el objeto de establecer un nuevo mecanismo de identificación y entrega del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para aquellos potenciales beneficiarios que no fueron identificados mediante los procedimientos establecidos en el D.S. N° 329 y aquellas medidas dictadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles al amparo del mismo.

Dicho mecanismo consiste en el envío a los potenciales beneficiarios, de un cupón nominativo por el monto del subsidio, el cual podrá ser utilizado por el potencial beneficiario al momento de pagar su cuenta de electricidad en la oficina comercial de su empresa distribuidora (el "Cupón").

5° Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en la medida en que se entreguen nuevos subsidios transitorios al pago del consumo de energía eléctrica, se podrá utilizar para la entrega de los mismos, el mecanismo de los Cupones señalado en el considerando cuarto precedente.

6° Que con fecha 12 de diciembre de 2008 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Ministerio de Planificación, la Comisión Nacional de Energía y la Asociación Chilena de Municipalidades (el "Convenio Marco"), el cual, entre otras materias, tiene por objeto velar por la entrega oportuna y eficiente del Cupón a aquellos

potenciales beneficiarios que por diferentes razones, no pueden recibir el cupón mediante el sistema de correos en su domicilio.

7° Que la Municipalidad tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, y dispone de información sobre el domicilio actual de sus habitantes, por lo que constituye el canal idóneo para poder hacer llegar el Cupón a sus habitantes beneficiados por el mismo.

Que en virtud lo señalado precedentemente, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto, la SEREMI encomienda a la Municipalidad, quién acepta, la entrega de los Cupones a los beneficiarios de éste que habiten en su comuna.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Firmar el acta de recepción de los Cupones, cuyo modelo se adjunta como anexo I a este convenio, en adelante el "Acta de Recepción", la que será enviada conjuntamente con los cupones.
2. Entregar los cupones a las personas a cuyo nombre se emitieron, que habiten en su comuna, en un plazo máximo de 20 días desde su recepción, salvo razones fundadas que justifiquen su entrega en un plazo mayor, las que deberán ser comunicadas oportunamente a la SEREMI.
3. Registrar, en el documento que se adjunta al presente convenio como anexo II, en adelante el "Acta de Entrega", la entrega de los cupones, solicitando al potencial beneficiario o en su defecto, a la persona mayor de 18 años que habite en dicho domicilio y declare que el potencial beneficiario vive ahí, que consigne su firma de recepción conforme y la fecha de recepción, indicando en los casos que no haya sido posible la entrega, la razón de tal situación.

4. Destruir los cupones que no se entreguen a los potenciales beneficiarios una vez vencido el plazo de los mismos, indicando en el documento que se adjunta como Anexo III a este convenio, en adelante el "Acta de Destrucción", el número de serie de los cupones destruidos.
5. Entregar a la SEREMI el Acta de Recepción dentro de los 10 días de recibidos los cupones.
6. Entregar a la SEREMI las Actas de Entrega y de Destrucción, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a la fecha de vencimiento de los cupones.
7. Nombrar un encargado municipal de la ejecución del convenio, el cual deberá tener responsabilidad administrativa.

TERCERO: Para dar cumplimiento al presente convenio, la SEREMI se compromete a coordinar e informar a la Municipalidad sobre la fecha de entrega de los cupones.

CUARTO: La SEREMI se obliga a:

- Recepcionar las Actas de Recepción, Entrega y Destrucción de los cupones por parte del Municipio, las que deberá remitir al Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción; y
- Apoyar el proceso de ejecución del presente convenio durante su vigencia, en particular, canalizando las preguntas, observaciones y demás comentarios que la contraparte de la Municipalidad realice, informado de las mismas a la autoridad pertinente, de manera de lograr la solución de dichas consultas y/o problemas de la forma más expedita posible.

QUINTO: Las partes de este convenio se comunicarán para efectos del mismo, de la manera que consideren más adecuada. Para estos efectos, los datos de contacto de la SEREMI son los siguientes: (i) número telefónico: (71) 225893; (ii) teléfono celular: 09-9177998, (iii) número de fax (71) 225893; y (iv) correo electrónico btapia@economia.cl. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(a) Patricio Contreras Contreras, (i) número telefónico (73) 421011; (ii) teléfono celular: 08 920 5257; (iii) número de fax: (73) 421171, y (iv) correo electrónico manecam_10@yahoo.es.

SEXTO: El presente convenio tiene una vigencia indefinida, en cuanto se hará extensivo a la entrega de futuros subsidios eléctricos que contemplen en sus respectivos decretos el envío de cupones a los potenciales beneficiarios.

SEPTIMO: La personería con que concurren a este acto, el Sr. Boris Tapia Martínez, Secretario Regional Ministerial de Economía de la Región del Maule, consta en el Decreto N° 130 del 17 de Abril de 2006 y el Alcalde de Retiro, don(a), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto Alcaldicio N° 549 del 4 de Diciembre de 2008 y en Retiro, respectivamente.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



BORIS TAPIA MARTINEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DE LA REGIÓN DEL MAULE

"Por Orden del Subsecretario"

ANEXO I

ACTA DE RECEPCIÓN
CUPON SUBSIDIO ELECTRICO

_____, RUT N° _____, funcionario de la Ilustre
Municipalidad de _____ ("Municipalidad"), con fecha
_____, declaro haber recibido a entera satisfacción, en las
dependencias de la Municipalidad, la cantidad de _____ cupones de subsidio eléctrico,
enviados por la Comisión Nacional de Energía a través de la Empresa de Correos de Chile.

Asimismo, acredito que los cupones recibidos corresponden a aquellos incluidos en la nómina
impresa que se adjunta.

Firma y RUT

ANEXO III

**ACTA DE DESTRUCCIÓN
CUPONES SUBSIDIO ELÉCTRICO**

_____, RUT N° _____, funcionario de la Ilustre
Municipalidad de _____ ("Municipalidad"), con fecha
_____, declaro haber procedido a la destrucción de la cantidad de
_____ cupones de subsidio eléctrico, que no pudieron ser entregados a sus
destinatarios por la Municipalidad.

Asimismo, certifico que todos aquellos cupones que figuran en el "acta de entrega" como no entregados, han sido destruidos en este acto.

Se adjunta a este documento el listado de los cupones destruidos, individualizados por el N° de serie que figura en el exterior del sobre.

Firma y RUT



FONASA
FONDO NACIONAL DE SALUD

Secaron
[Handwritten signature]



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

001435

RESOLUCION
EXENTA 3I. 1B/N°

MAT: APRUEBA CONVENIO
COLABORACION CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

CONCEPCION, 22 JUN. 2009

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 1223 FECHA 26 JUN. 2009

HORA 13:00 MEDIO PLC

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469, el D.L. 2763-79; la Resolución 1.455-2002, con relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N°2.489 de 2003, que me designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A./N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 520-96 que refundió el texto de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO : la necesidad de aprobar el Convenio de Cooperación suscrito con el Alcalde de la I. Municipalidad de Retiro, de fecha 05 de AGOSTO 2008 que permite el trabajo y programación de visitas para atender beneficiarios de FONASA en las comunas con alto índice de ruralidad; la política de cooperación entre servicios públicos con el fin de facilitar y acercar la gestión pública hacia la ciudadanía:

RESUELVO:

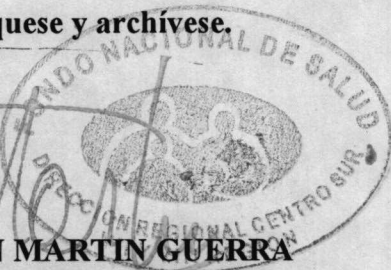
1°.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración de fecha 05 de agosto 2008, para facilitar el acceso a la gestión pública de la ciudadanía de comunas rurales, suscrito con la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, el que se tiene como parte integrante de esta resolución .

2°.- **Déjase establecido** que el convenio aprobado no involucra gasto de recursos adicionales.

Anótese, comuníquese y archívese.

Por Facultad Delegada

[Handwritten signature]
ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR
FONASA



DISTRIBUCION

- La indicada
- 3I.1B/3I.1C/3I.1F/ 3I..1A (Afecta el art.7 Letra g) Ley N°20.285/2008
- ASMG/GGM/MEM/ggm/